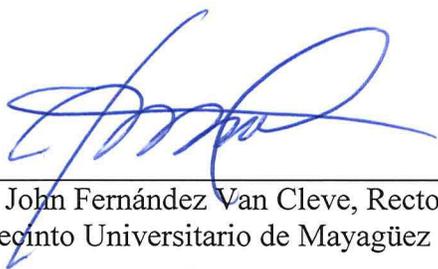


**ACUERDO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN UTUADO
Y EL RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ PARA
ESTABLECER UN PROGRAMA DE TRASLADO ARTICULADO PARA
EL BACHILLERATO EN CIENCIAS AGRÍCOLAS EN EL PROGRAMA
GENERAL EN CIENCIAS AGRÍCOLAS.**

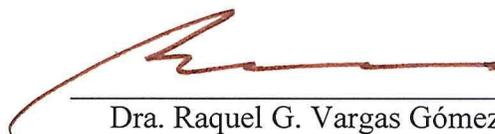
Ambas partes, luego de haber revisado el contenido de este Acuerdo de Traslado Articulado, y por entender que el mismo refleja lo convenido entre ellas, suscriben el mismo obligándose a su fiel cumplimiento, en la fecha indicada.



Dr. John Fernández Van Cleve, Rector
Recinto Universitario de Mayagüez

25/2/2015

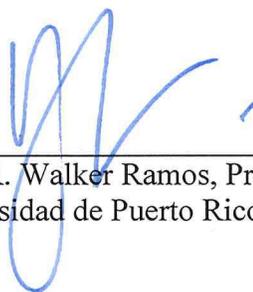
Fecha



Dra. Raquel G. Vargas Gómez, Rectora
Universidad de Puerto Rico en Utuado

25/feb/2015

Fecha



Dr. Uroyoán R. Walker Ramos, Presidente
Universidad de Puerto Rico

25. feb. 15

Fecha

TABLA DE CONTENIDO

	Página
I. Introducción.....	1
A. Objetivos del Acuerdo de Articulación.....	1
II. Requisitos de Admisión y Cupo.....	1
III. Condiciones de Reclasificación al Programa de Traslado	3
IV. Currículo del Programa de Traslado Articulado	4
V. Articulación de Cursos	6
VI. Articulación de Criterios y Condiciones para el Movimiento a la Unidad Receptora	7
A. Progreso Académico	7
B. Cursos Aprobados.....	7
VII. Organización y Encomiendas del Comité de Articulación	8
VIII. Mecanismos de Comunicación entre las Unidades Participantes	9
IX. Curso de Acción a Seguir con Estudiantes que No Logren o No Deseen Trasladarse al Cumplirse el Término Acordado	10
X. Información al Estudiante	11
XI. Otras Cláusulas.....	11
XII. Requisitos de Residencia.....	13
XIII. Vigencia.....	13

I. INTRODUCCIÓN

Conforme a la Política Institucional sobre Programas de Traslado y Movimiento de Estudiantes entre las Unidades de la Universidad de Puerto Rico (Certificación 115 de la Junta de Síndicos 1996-1997) se establece el siguiente acuerdo para un Programa de Traslado Articulado entre los Recintos Universitarios de Mayagüez y de Utuado para el Bachillerato en Ciencias Agrícolas para el Programa General en Ciencias Agrícolas.

De aquí en adelante se define a la Universidad de Puerto Rico en Utuado (UPRU) como la unidad de procedencia y a la Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez (RUM) como la unidad receptora.

A. Objetivos del Acuerdo de Articulación

1. Ofrecer a los estudiantes de la región educativa que sirve la UPR en Utuado la oportunidad de cursar los primeros dos (2) años de estudios generales conducentes al Bachillerato en el Programa General en Ciencias Agrícolas y posibilitar su traslado a la UPR de Mayagüez para completar el grado, sin que pierdan créditos o se extienda el tiempo establecido para cumplir con los requisitos del programa.
2. Enriquecer los programas de Ciencias Agrícolas del RUM, incorporando estudiantes con diversidad de trasfondos académicos, sociales y culturales.

II. REQUISITOS DE ADMISIÓN Y CUPO

1. El cupo establecido para este acuerdo de articulación será de veinticinco (25) estudiantes de nuevo ingreso cada año académico. Este cupo ha sido establecido por acuerdo entre ambas unidades institucionales basándose en el número de estudiantes de traslado general admitidos a la unidad receptora en años anteriores y en la capacidad académico fiscal de

las unidades participantes. Este será el número máximo de estudiantes que la unidad receptora admitirá por año académico en traslado articulado para completar el Bachillerato en Ciencias Agrícolas en el Programa General en Ciencias Agrícolas.

2. Los estudiantes que hayan obtenido un índice general de solicitud (IGS) igual o mayor al Índice Mínimo de Ingreso (IMI) vigente para el Programa General en Ciencias Agrícolas del Colegio de Ciencias Agrícolas (CCA) de la UPR en Mayagüez serán admitidos a la luz del cupo establecido en éste acuerdo. La unidad receptora acuerda aceptar a estudiantes con un IGS no menor de 20 puntos por debajo al IMI vigente para el programa contenido en éste acuerdo, siempre y cuando la unidad de procedencia ponga a la disposición de éstos estudiantes un programa de tutoría diseñado para suplir sus deficiencias.
3. Los estudiantes admitidos al programa de traslado articulado en Ciencias Agrícolas de la unidad de procedencia tendrán la misma clasificación, 0102, que los estudiantes que entran directamente al Programa General en Ciencias Agrícolas en la unidad receptora.
4. Los estudiantes de nuevo ingreso comparecerán a la orientación de la unidad receptora donde se discutirá el currículo del Programa General en Ciencias Agrícolas vigente y se aclararán dudas. La unidad receptora informará la fecha de la orientación a la unidad de procedencia para coordinar la asistencia de los estudiantes.
5. Al principio de cada semestre académico, la unidad de procedencia enviará a la Oficina de Registrador y a la Oficina del Decano Asociado de la Facultad de Ciencias Agrícolas de la unidad receptora una lista de estudiantes admitidos y matriculados en el programa de traslado articulado. Esta lista incluirá el nombre y apellidos del estudiante, el número de estudiante, el año en que comenzó el programa de traslado articulado, el índice general de solicitud (IGS) y el índice académico.

6. El traslado articulado no conlleva el pago de cuota. El estudiante que se traslada de la unidad de procedencia y desea reclasificarse a otro programa de la unidad receptora pagará la cuota correspondiente al completar la solicitud.

III. CONDICIONES DE RECLASIFICACIÓN AL PROGRAMA DE TRASLADO

1. La unidad de procedencia podrá considerar solicitudes de estudiantes para reclasificación al programa académico suscrito en este acuerdo, siempre y cuando se cumplan con los requisitos mínimos establecidos por la unidad receptora para el Programa General en Ciencias Agrícolas y tomando en cuenta el cupo establecido para los efectos de reclasificación.
2. Los solicitantes que cualifiquen serán admitidos en orden descendente de promedio general y al nivel de estudios que se encontrarían de ser admitidos al programa, mientras exista cupo.
3. La unidad de procedencia hará una evaluación inicial de los estudiantes que cualifiquen y enviará las solicitudes junto con los expedientes al Decano Asociado de la Facultad de Ciencias Agrícolas de la unidad receptora para su recomendación y aprobación final.
4. La unidad receptora informará por escrito a la unidad de procedencia cualquier cambio a los requisitos mínimos para la reclasificación al Programa General en Ciencias Agrícolas.

IV. CURRÍCULO DEL PROGRAMA DE TRASLADO ARTICULADO

El currículo propuesto en éste acuerdo está diseñado de modo que el estudiante admitido al programa de traslado articulado que lo siga según descrito, no pierda créditos al trasladarse a la unidad receptora ni experimente una extensión del tiempo requerido para completar los requisitos para el grado. El estudiante aprobará un mínimo de 48 créditos en la unidad de procedencia según el programa académico de dos (2) años que aparece a continuación:

Primer Año					
Primer Semestre			Segundo Semestre		
Codificación	Descripción	Créditos	Codificación	Descripción	Créditos
INGL 3 - - -	Inglés Primer Nivel ¹	3	INGL 3 - - -	Inglés Primer Nivel	3
ESPA 3101	Español Básico I	3	ESPA 3102	Español Básico II	3
MATE 3171	Precálculo I	3	MATE 3172	Precálculo II	3
BIOL 3011 y BIOL 3013	Biología General I	4	BIOL 3012 y BIOL 3014	Biología General II	4
CFIT 3005	Fundamentos de Producción de Cultivos	4	INPE 3011	Fundamentos de Ciencia Animal	3
			INPE 3012	Laboratorio de Prácticas en Ciencia Animal	1
Total		17	Total		17

¹ Si el estudiante obtiene una puntuación menor a 580 en la parte de aprovechamiento en inglés o CEEB, tomará los cursos de ING 3101-3102 (Inglés Básico I y II) en su primer año. Si obtiene una puntuación de 580 o más en la parte de aprovechamiento en inglés o CEEB, tomará los cursos de INGL 3103-3104 (Inglés Intermedio I y II) en su primer año.

Segundo Año					
Primer Semestre			Segundo Semestre		
Codificación	Descripción	Créditos	Codificación	Descripción	Créditos
INGL 3 - - -	Inglés Segundo Nivel ²	3	INGL 3 - - -	Inglés Segundo Nivel	3
QUIM 3131	Química General I	3	QUIM 3132	Química General II	3
QUIM 3133	Laboratorio Química General I	1	QUIM 3134	Laboratorio de Química General II	1
ECON 3021	Principios de Economía I: Microeconomía	3	BIOL 3705 y BIOL 3707	Microbiología General ⁴	3
CSOC o SOHA	Electiva Socio-Humanística	3	CSOC o SOHA	Electiva Socio-Humanística	3
BIOL 3305 y BIOL 3306	Genética ³	3	EDFI - - -	Electiva en Educación Física	2
EDAG 3005	Orientación Agrícola	1			
Total		17	Total		15

El Programa General en Ciencias Agrícolas requiere doce (12) créditos de electivas socio-humanísticas de los cuales seis (6) créditos tienen que ser en cursos de Ciencias Sociales (CSOC) y seis (6) créditos en cursos de Humanidades (SOHA). Se sugiere que el estudiante tome seis (6) créditos de electivas socio-humanísticas en la unidad de procedencia y los restantes en la unidad receptora. Se consideran electivas en Ciencias Sociales (CSOC) aquellos cursos que sean equivalentes a los ofrecidos por la unidad receptora y que tengan codificación de ANTR, CIPO, CISO, GEOG, HIST, PSIC, SOCI, y ECON 3022. Se consideran electivas en Humanidades

² Los estudiantes que tomen el curso de INGL 3101-3102 (Inglés Básico I y II) en su primer año, deberán tomar los cursos de INGL 3201-3202 (Composición y Lectura I y II) en su segundo año. Los estudiantes que tomen el curso de INGL 3103-3104 (Inglés Intermedio I y II) en su primer año, podrán tomar cualquier curso de inglés en su segundo año excepto los cursos de INGL 3201-3202 (Composición y Lectura I y II) e INGL 3191 (Inglés Conversacional).

³ Los cursos de Genética (BIOL 3300) y de Microbiología (BIOL 3770) en la UPR de Mayagüez son de tres (3) créditos cada uno. Los cursos equivalentes que tomaría el estudiante en la UPR de Utuado son de cuatro (4) créditos cada uno.

(SOHA) aquellos cursos que sean equivalentes a los ofrecidos por la unidad receptora y que tengan codificación de ARTE, FILO, FRAN, HUMA, ITAL, LITE, MUSI y TEAT.

Se orientará a los estudiantes interesados en obtener la licencia de maestro de agricultura vocacional del Departamento de Educación de Puerto Rico en la unidad receptora, que deben tomar como electivas socio-humanísticas: tres (3) créditos en Historia de Puerto Rico (HIST 3241 o HIST 3242) y tres (3) créditos en Historia de Estados Unidos.

Para completar el programa académico semestral de aquellos estudiantes de la unidad de procedencia que así lo necesiten, ya sea por ubicación, pruebas de nivel avanzado, atrasos en cursos pre-requisitos de otros cursos, o por alguna otra razón, podrán tomar:

- Hasta un máximo de seis (6) créditos en electivas socio-humanísticas. El total de créditos en electivas socio-humanísticas entre los establecidos en el currículo propuesto y los adicionales no debe exceder de seis (6) créditos en electivas en Ciencias Sociales (CSOC) y de seis (6) créditos en electivas de Humanidades (SOHA).
- Fundamento de Química Orgánica y Bioquímica I y II (QUIM 3061 y QUIM 3062)
- Hasta un máximo de seis (6) créditos en electivas libres con el visto bueno del Decano Asociado de la Facultad de Ciencias Agrícolas en la unidad receptora.

V. ARTICULACIÓN DE CURSOS

La oferta de cursos en el programa de traslado articulado debe coordinarse para que cumpla con los mismos objetivos que tiene el currículo de la unidad receptora. El currículo propuesto para el programa contenido en éste acuerdo garantiza lo establecido en la Certificación 115 de la Junta de Síndicos 1995-1996.

VI. ARTICULACIÓN DE CRITERIOS Y CONDICIONES PARA EL MOVIMIENTO A LA UNIDAD RECEPTORA

A. Progreso Académico

La Certificación 115 1996-1997 de la Junta de Síndicos, establece que el estudiante a trasladarse debe cumplir con las mismas normas de progreso académico de la unidad receptora. Por tanto, el progreso académico de los estudiantes del programa de traslado articulado de este acuerdo será regido por las normas vigentes establecidas por el Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez mediante certificación. Al momento de la firma de éste acuerdo, las normas vigentes están contenidas en la Certificación 07-28: Normas de Aprovechamiento Académico y Normas Generales para la Concesión de Probatorias para Estudiantes Subgraduados del Recinto Universitario de Mayagüez. En caso de que la unidad receptora haga algún cambio a las normas de progreso académico, deberá notificar de inmediato a la unidad de procedencia sobre los mismos y enviar copia de la certificación que contiene las nuevas normas.

B. Cursos Aprobados

Una vez el estudiante haya completado un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos de los contemplados en el modelo de currículo presentado en la Parte IV en éste acuerdo, será elegible para continuar y completar el Bachillerato en Ciencias Agrícolas en la unidad receptora siempre y cuando cumpla con el progreso académico establecido por ésta. Los cursos se considerarán aprobados siguiendo las mismas normas de la unidad receptora. Todos los cursos tomados según descrito en la Parte IV de éste acuerdo, o sus equivalentes, durante los dos (2) años de estudio serán transferidos y aceptados por la unidad receptora.

VII. ORGANIZACIÓN Y ENCOMIENDAS DEL COMITÉ DE ARTICULACIÓN

Se constituirá un Comité de Articulación, con representación de ambas unidades, para asesorar a la gerencia académica sobre asuntos relacionados con la eficiencia y efectividad del Programa, en conformidad con la Certificación Núm. 115 (1996-97) de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico. Este Comité estará compuesto de, al menos, dos representantes de cada unidad incluyendo al Director de Departamento o Decano de Facultad correspondiente, y un Coordinador.

Los miembros del Comité de Articulación por la unidad de procedencia serán el Director del Departamento de Tecnología Agrícola, y un Consejero Académico designado para el Programa. Los miembros del Comité por la unidad receptora serán el Decano Asociado de la Facultad de Ciencias Agrícolas, y el Decano Auxiliar de la Facultad de Ciencias Agrícolas. Los coordinadores de articulación serán el Consejero Académico en la unidad de procedencia y el Decano Auxiliar de la Facultad de Ciencias Agrícolas en la unidad receptora. Los coordinadores trabajarán estrechamente con el Comité de Articulación para llevar a cabo las siguientes tareas:

1. Analizar las solicitudes de los estudiantes que interesen una reconsideración para entrar al Programa, para la acción correspondiente.
2. Mantener una comunicación estrecha con los consejeros académicos de los estudiantes para asegurarse que éstos cumplan con los requisitos de traslado y el currículo de los primeros dos (2) años previamente establecido por ambas unidades institucionales para el programa académico suscrito en este acuerdo.
3. Participar en la evaluación de este acuerdo de articulación para medir su eficiencia y efectividad. Coordinar con el Decanato de Asuntos Académicos de las unidades participantes la preparación del Informe de Evaluación del Programa de Traslado Articulado suscrito en este acuerdo y su envío a la Vicepresidencia en Asuntos Académicos

(VPAA) en la Administración Central. El Informe de Evaluación se enviará a la VPAA para cada cohorte al cabo de los primeros tres años del primer traslado de estudiantes entre las unidades institucionales participantes.

4. Proponer recomendaciones para la revisión de este acuerdo de articulación basadas en los resultados obtenidos de la evaluación del mismo. Los Decanos Académicos de las unidades institucionales participantes serán los responsables de oficializar las recomendaciones aceptadas por ambas unidades institucionales mediante la aprobación y firma de los Rectores de las unidades participantes y el Presidente de la Universidad de Puerto Rico. Las enmiendas a este acuerdo de articulación deberán ser informadas a la VPAA para la actualización del banco de datos de traslados articulados en la Oficina de Admisiones de la Administración Central.

VIII. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS UNIDADES PARTICIPANTES

Los miembros del Comité de Articulación se reunirán por lo menos una vez por semestre académico para discutir asuntos relacionados al acuerdo. El coordinador del Comité de Articulación de la unidad receptora visitará al menos una vez al año la unidad de procedencia para ofrecer orientación a los estudiantes que pertenecen al programa de traslado articulado y para aquellos interesados en hacer una reclasificación al mismo. La visita será programada con el coordinador del Comité de Articulación de la unidad de procedencia.

En caso de haber un cambio curricular en el programa académico contenido en éste acuerdo, el coordinador de la unidad receptora notificará de inmediato y por escrito al coordinador de la unidad de procedencia la naturaleza del cambio. El Comité de Articulación determinará si la cantidad de cambios en el programa académico sean motivo para la revisión y actualización del acuerdo de traslado articulado. Si este fuera el caso, se notificará a los Decanos de Asuntos

Académicos de ambas unidades para que discutan la posible revisión y actualización con sus respectivos Rectores.

IX. CURSO DE ACCIÓN A SEGUIR CON ESTUDIANTES QUE NO LOGREN O NO DESEEN TRASLADARSE AL CUMPLIRSE EL TÉRMINO ACORDADO

La Certificación Número 115 (1996-1997), de la Junta de Síndicos de la UPR, estipula las alternativas disponibles para los estudiantes que no son admitidos a la unidad receptora porque no cumplen con los requisitos de traslado antes establecidos.

1. Proseguir en la unidad de procedencia hasta por un año académico regular adicional para completar los cursos que le faltan para cumplir o acumular créditos adicionales conducentes a grado, sujeto a la disponibilidad de éstos en la unidad de procedencia. Durante este plazo de tiempo sólo se le permitirá tomar cursos adicionales que sean convalidables en el programa académico de la unidad receptora y que estén contenidos en la sección IV de éste acuerdo.
2. Reclasificarse a otro programa en la unidad en que se encuentra o a otra unidad de la UPR sujeto a que cualifique y haya cupo. En este caso el solicitante competirá en igualdad de condiciones con otros solicitantes de reclasificación.
3. De no ser aceptable al estudiante ninguna de las opciones anteriores, se entenderá que cesa el compromiso de ofrecerle un programa de estudios. Si éste deseara continuar estudios en el futuro, deberá solicitar readmisión a la UPR o a otra institución universitaria.

X. INFORMACIÓN AL ESTUDIANTE

La Certificación 115 (1996-1997) de la Junta de Síndicos establece que la consejería académica es vital para que el proceso de traslado o reclasificación sea una actividad beneficiosa para al estudiante. Cada unidad institucional debe tomar medidas para que sus orientadores y consejeros académicos conozcan la oferta disponible así como los requisitos establecidos para cualificar para traslado y transferencia. Es importante que el estudiante conozca las diferentes opciones de estudio que ofrece la institución de modo que pueda hacer una decisión informada sobre su futuro.

Además establece que todo estudiante de nuevo ingreso admitido a un programa de traslado articulado deberá ser informado sobre los criterios y condiciones que han sido definidas para su eventual traslado al programa correspondiente en la unidad receptora. Estos criterios se sostendrán para este estudiante por no menos del 150% del tiempo requerido para completar los requisitos para moverse a la otra unidad, según el catálogo en vigor al momento de otorgarse la admisión.

Los requisitos y criterios para traslado articulado, reclasificaciones y transferencias serán publicados en el catálogo de la unidad.

XI. OTRAS CLÁUSULAS

1. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en el mismo son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo por las partes en el espíritu que las animó a suscribirlo.
2. Ambas partes hacen constar que no habrá discriminación por razones de sexo, raza, color, nacimiento, origen o condición social, impedimento físico o mental, creencias políticas o

religiosas o estatus de veterano en las prácticas de selección y trato de estudiantes y profesores.

3. Ambas partes se comprometen a conservar los informes, hojas de trabajo y asistencia y demás documentos relacionados con los servicios objeto de este Convenio para que puedan ser examinados o copiados por la Oficina de Auditores Internos de la Universidad de Puerto Rico, por una firma de auditores externos contratados por la Universidad de Puerto Rico o por la Oficina del Contralor de Puerto Rico en sus intervenciones a la Universidad de Puerto Rico. Las auditorías se realizarán en fechas razonables durante el transcurso de los servicios o con posterioridad a los mismos, conforme las prácticas de auditoría generalmente reconocidas. Dichos documentos se conservarán por un periodo no menor de seis (6) años o hasta que se efectúe una investigación por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, lo que ocurra primero.
4. Cada una de las partes acuerda relevar y exonerar de responsabilidad a la otra parte de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial y de proveer indemnización por concepto de daños y perjuicios y/o angustias mentales o morales que pueda sufrir cualquier persona natural o jurídica, donde los daños y perjuicios aleguen haber sido causados por acciones, actuaciones u omisiones negligentes, descuidadas y/o culposas de cada parte, sus agentes o empleados, cuando tales daños y perjuicios hubieran ocurrido total o parcialmente durante la realización de este Convenio.
5. Ambas partes podrán resolver el presente acuerdo mediante notificación por escrito con treinta (30) días de antelación a la fecha de resolución. Podrán cancelar el convenio de forma inmediata sin previo aviso cuando la otra parte contratada incurra en negligencia, incumplimiento o violación de alguna condición del presente convenio. Dicha cancelación no afectará a los estudiantes que ya hubieran sido admitidos al Programa de Traslado siguiendo los acuerdos contenidos en éste documento.

XII. REQUISITOS DE RESIDENCIA

Para efectos de las normas académicas relativas a residencia, una vez aceptado el estudiante, todos los cursos tomados por éste en cualquier unidad de la UPR o en intercambio auspiciado por la Universidad se validarán como tomados en la unidad que confiere el grado.

XIII. VIGENCIA

Este acuerdo entra en vigor tan pronto sea firmado por los funcionarios correspondientes.